



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
CALARCÁ-QUINDÍO**

Auto:	605
Asunto:	Dispone librar oficios levantamiento medida cuatelar
Proceso:	Ejecutivo Laboral
Demandante:	Alberto Campillo Parra
Demandado:	Gabriel Velásquez Londoño
Radicado:	63-130-3112-001-2009-0109-00

Calarcá Q., diecisiete de junio del dos mil veintiuno

De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso, se dispone reexpedir el oficio de cancelación del embargo que afecta el 50% del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 282-3917 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciudad, el cual fue comunicado mediante oficio N° 527 del 13 de marzo de 2009 y cancelado mediante auto interlocutorio 703 emitido el 15 de noviembre de 2013.

Para el cumplimiento de lo anterior, por secretaría, líbrese de nuevo el oficio correspondiente, con la copia de:

1. El Auto que decretó la medida de mayo 13 de 2009
2. El Oficio N° 527 donde se comunico la medida cautelar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá.
3. El Auto calendarado al 15 de noviembre de 2013, mediante el cual se ordenó la cancelación.

Finalmente, habrá de decirse que no hay lugar a reconocer personería a la abogada Betty del Socorro Arango Betancour, en razón que no se hace necesario en virtud de lo dispuesto en el inciso final del numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso *“En todo momento cualquier interesado podrá pedir que se repita el oficio de cancelación de medidas cautelares”*; aunado, a que el poder allegado al plenario fue otorgado específicamente para este asunto, ni va dirigido a esta célula judicial.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ

Jueza

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO ELECTRÓNICO N° 73
DEL 18 DE JUNIO DE 2021
De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, el estado no
requiere firma de la secretaria para su validez

PAULA ANDREA GRANADA BAQUERO
SECRETARIA

Enlace de sitio de publicación: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-calarca>

MLG

Firmado Por:

**CARRASQUILLA BOHORQUEZ BEATRIZ ELENA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

da95c8fd033effda4caeb5008f9af090245bb0d307a137c5942d475fc1043fe4

Documento generado en 17/06/2021 06:31:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>